



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



*Proyecto de declaración solicitando al Poder Ejecutivo que  
declare la Emergencia Sanitaria por Dengue.*

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECLARA**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare la emergencia sanitaria y social -en el marco de la Ley 11340- en todo el territorio bonaerense con el objeto de tener las herramientas adecuadas en tiempo y forma para combatir la epidemia ocasionada por el dengue, zika o chikunguya, en forma concurrente y coordinada con los municipios.

**PABLO H. GARATE**  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C.D. Pcia. Buenos Aires



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

A nivel regional se elevó el alerta por el zika y el dengue no cede. El Gobierno bonaerense confirmó que hay 54 casos confirmados, más otros 44 sospechosos de chikungunya.

De acuerdo a lo informado oportunamente por las autoridades del Poder Ejecutivo las 54 personas afectadas por el virus del dengue fueron asistidas y se recuperan favorablemente, al tiempo que se realizaron acciones de control de foco en sus domicilios y barrios, tal lo indicado en el Plan Provincial de Control de Dengue vigente. La mayor parte de los pacientes reside en el primero y segundo cordón del Conurbano, aunque también se registraron algunos casos aislados en el interior de la provincia.

La mayoría de las personas a las que se les confirmó el diagnóstico de dengue registran antecedente de viajes al Paraguay, Misiones, Formosa, Brasil, Cuba, Guatemala y otros destinos, en ese orden de frecuencia. En cuanto a los 44 casos sospechosos de chikungunya que se encuentran en estudio, 22 registran antecedentes de viaje a países como Paraguay, Brasil, Guatemala, Costa Rica, Estados Unidos y otras provincias argentinas.

Para prevenir tanto la infección del dengue como la del zika y el chikungunya, las tres transmitidas por el *Aedes aegypti*, las autoridades bonaerenses reiteraron la necesidad del compromiso de los ciudadanos para eliminar el mosquito. Por eso, pidieron que la gente descacharrice, tape los recipientes que no se pueden tirar, limpie las canaletas y haga trabajos para desmalezar.

Entendemos que más allá del pedido a la colaboración de la población, el Estado debe tener un rol más activo ante esta epidemia que es una verdadera emergencia, como por ejemplo desmalezar los baldíos, banquinas de rutas, descacharrizar. Para esto hay que realizar una tarea concurrente y complementaria con los distintos municipios bonaerenses, muchos de los cuales no poseen el equipamiento necesario para la fumigación, los recursos humanos capacitados o la capacidad económica y financiera para adquirir los productos químicos necesarios para el ataque y la prevención.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Autoridades municipales de distintos distritos han manifestado que no tienen recursos para adquirir los productos necesarios para hacer frente a este flagelo, los que por otra parte han aumentado de precio en un evidente aprovechamiento económico e insensibilidad empresarial, en un mercado casi monopólico.

Por otra parte, se encuentran imposibilitados de actuar con la rapidez que se requiere para descacharrizar o limpiar propiedades privadas y deben atenerse a las demoras lógicas de la Justicia para que autorice los allanamientos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) brinda las pautas para combatir la afección objeto de la presente iniciativa. El dengue es la principal enfermedad viral transmitida por artrópodos en el mundo. Puede tener signos y síntomas leves pero, sin alarmar, y con la prudencia necesaria, también se conoce que puede ser grave y hasta causar la muerte. Cualquier persona puede enfermarse, independientemente de su edad, sexo, raza o clase social. No existe ninguna terapia específica para el dengue, y las iniciativas encaminadas hacia el control del vector y a la prevención de la picadura del mosquito *Aedes Aegypti* proporcionan mayores beneficios.

Como pedimos en la parte declarativa del presente proyecto, el Poder Ejecutivo puede declarar la emergencia en el aspecto solicitado ya que lo faculta la Ley 11340 que en su artículo 1° establece textualmente: "El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, queda autorizado para declarar de Emergencia Obras y/o acciones indispensables de ejecutar en forma inmediata por una reconocida urgencia o debido a imprevistas circunstancias, ante situaciones de desastre que se produzcan en zonas de la Provincia , afectadas por casos de fuerza mayor, tales como: incendios, inundaciones, terremotos, epidemias, debiendo informar en el mismo acto, a la Legislatura y a los Organismos de la Constitución que corresponda, respecto a su declaración",

Cabe destacar que dicha declaración deberá contener: la individualización del fenómeno con las derivaciones que produce y los objetivos que se persiguen con la acción a ejecutar en la emergencia, en forma urgente e inmediata, mencionando claramente las zonas de influencia, a fin de justificar la toma de decisión y el tiempo de duración de la medida adoptada.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Asimismo, la declaración de emergencia para obras o acciones autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las contrataciones, gastos y tomar todas las decisiones necesarias para solucionar ó aliviar las consecuencias de desastre producidas y a la vez evitar las agravaciones que de él pudieran derivarse.

A tal fin podrá utilizar las normas de excepción previstas en el Decreto-Ley 7.764/71, texto ordenado por Decreto 9.167/86 de Contabilidad y en las Leyes 6.021 de Obras Públicas y sus modificatorias, 5.708, T.O. por Decreto 8.523/86 -General de Expropiaciones- y Ley 10.397 -Código Fiscal- y sus modificatorias, y sus respectivos Decretos Reglamentarios; pudiendo además eximirse del cumplimiento de las prescripciones de los Decretos-Leyes 7.543/69, T.O. por Decreto 969/87, Orgánica de Fiscalía de Estado; y 8.019/73, T.O. por Decreto 8.524/86, Orgánica de Asesoría General de Gobierno, Decreto-Ley 9.853/82 y dictamen que alude el artículo 10° de la Ley 6.021, relacionados con la intervención del Consejo de Obras Públicas.

Esta emergencia, más las acciones que se desarrollen en el marco del programa de Prevención, Control y Protección integral del dengue podrán contribuir a erradicar este flagelo, por lo que agradezco el voto positivo de los señores diputados para con el presente proyecto.

**PABLO H. GARATE**  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H.C.D. Pcia. Buenos Aires